


**MINISTERIO  
DE JUSTICIA**

En el día de ayer el Ministerio de Justicia tuvo conocimiento de la Sentencia nº. 1515/2019, de 30 de octubre, de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Supremo, por el que se estima el recurso contencioso-administrativo nº 95/2019, interpuesto por la Federación de Servicios Públicos de Comisiones Obreras contra el Real Decreto 101/2019, de 1 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1130/2003, de 5 de septiembre, por el que se regula el régimen retributivo del Cuerpo de Secretarios Judiciales, así como el Real Decreto 2033/2009, de 30 de diciembre, por el que se determinan los puestos tipo adscritos al Cuerpo de Secretarios Judiciales a efectos del complemento general del puesto, la asignación inicial del complemento específico y las retribuciones por sustituciones que impliquen el desempeño conjunto de otra función, y declarar su nulidad, retrotrayendo el procedimiento para que se lleve a efecto la negociación colectiva del proyecto.

De conformidad con los artículos 72.2 y 73 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, esta sentencia desplegará sus efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

En consecuencia, las sustituciones profesionales que se estén desarrollando actualmente volverán a regirse por la normativa que ha recuperado vigencia – artículo 10.3 del Real Decreto 1130/2003 en juzgados y tribunales de planta y artículo 5.1 del Real Decreto 2033/2009 en oficinas judiciales- y la Resolución del Director General de Modernización de la Administración de Justicia, de 30 de septiembre de 2011, que establece un programa concreto de actuación para la incentivación de las sustituciones naturales entre Secretarios Judiciales.

Igualmente, la anulación afecta a la regulación de los programas de actuación por objetivos establecidos en el apartado dos del artículo segundo del Real Decreto 101/2019, por lo que la participación en los mismos solo podrá ser retribuida anualmente en hasta 7516'46 euros (cuantía actualizada del artículo 7.3 del Real Decreto 1130/2003).

No obstante, el Ministerio de Justicia iniciará con carácter inmediato los trámites de negociación omitidos conforme a la sentencia a fin de reinstaurar a la mayor brevedad el sistema de sustituciones establecido por el Real Decreto ahora anulado.

EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Antonio Viejo Llorente

		Código Seguro de verificación:	PF:IkJj-atlb-Pa3N-wqdG	Página	1/1
		FIRMADO POR	Antonio Viejo Llorente (SECRETARIO GENERAL DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA)	Fecha	05/11/2019
			<a href="https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/">https://sede.mjusticia.gob.es/sedecsvbroker/</a>		